



JUEVES 18 DE JULIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 134
CORDOBA, (R.A.) - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 842..... Pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 842

Córdoba, 17 de Julio de 2019

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 487/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo del cumplimiento del vigésimo quinto aniversario del ataque terrorista perpetrado en la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina en la ciudad de Buenos Aires, se ha dispuesto la declaración de día de duelo nacional, en homenaje a las víctimas de dicha acción criminal.

Que el dolor causado por la pérdida de invalorable vidas humanas a través de tan infame actuación, que afrenta la dignidad humana y los derechos fundamentales, merece junto a su permanente repudio, un respetuoso homenaje a la memoria de sus víctimas y familiares.

Que en ese sentido, el Gobierno y Pueblo de la Provincia de Córdoba, adhiere a la iniciativa y acompaña respetuosamente a quienes sufrieron y sufren las consecuencias de dicho accionar, expresándoles su profunda solidaridad y permanente recuerdo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 1°

de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la Declaración de Día de Duelo Nacional el próximo 18 de julio de 2019, dispuesta por Decreto N° 487/2019 del Poder Ejecutivo Nacional, en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado el 18 de julio de 1994 en la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA- contra la República Argentina.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que en todos los establecimientos públicos de la Provincia, la Bandera Nacional y la Bandera Provincial, permanecerán izadas a media asta en señal de duelo, durante el día 18 de julio del corriente año.

Artículo 3°.- El presente Decreto será firmado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – GERARDO GARCIA, FISCAL DE ESTADO ADJUNTO A/C FISCALIA DE ESTADO